

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00656 00

En revisión de la demanda, se advierte que el mandamiento de pago deprecado por la parte actora habrá de ser negado, esto, según los motivos que más adelante se expresan.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que para tener a las facturas como títulos valores, adicional a otros requisitos, se requiere la firma de quien crea el título valor, en este caso, el vendedor; requisito no contenido por los documentos anexos, si se tiene en cuenta que en tales documentos solo cuenta con un membrete, pero no la firma primigenia; por lo cual, en virtud del inciso 2° del art. 774 de la norma sustancial comercial, el documento adosado no cuenta con carácter de título valor.

Por tanto, al no ser los documentos presentados idóneos para ser tenidos como títulos valores y, por esa vía, títulos ejecutivos, el Despacho no puede acceder al mandamiento que se deprecó, pues se carece del báculo del recaudo exigido por el art. 422 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** DENEGAR el mandamiento de pago deprecado.
- 2.** Ordenar devolver la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
- 3.** Desanotar el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 113 de fecha 06 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez Municipal

Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3599fa65276ce70e34b363de2669f8498b590044d79b5dd28100694596c1ce2a**

Documento generado en 04/08/2021 05:46:43 p. m.